TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3103

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N° 1 - ENERO 2017 AL CERTIFICADO N° 22 - OCTUBRE 2018 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 632/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A ADJUDICADA EN LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", CON ID N° 315.690.

Asunción, 13 de diciembre de 2022

VISTO: La Nota UOC Nº 5132/2022, de la Unidad Operativa de Contratación, por la cual se solicita la aprobación del pago en concepto de reajuste de precios del Certificado Nº 1 / Enero 2017 al Certificado Nº 22 / Octubre 2018, del Contrato S.G. Ministro Nº 632/2016, suscrito con la empresa contratista SOTEC S.A, adjudicada en la licitación del LLAMADO MOPC Nº 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", con ID Nº 315.690.

CONSIDERANDO: Que el Contrato S.G Ministro Nº 632/2016, suscrito con la empresa contratista SOTEC S.A, en fecha 26/12/2016, establece en la Cláusula 13. "Variación y ajuste de precios", de las Condiciones Generales y Especiales del mencionado Contrato, cuanto sigue:

"CGC 13.3 La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes. Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:

- Salario.
- Gasoil.
- Cemento Portland Tipo I.

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales.

En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:

Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.

M.O.P.C.

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N° 1 - ENERO 2017 AL CERTIFICADO N° 22 - OCTUBRE 2018 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 632/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A ADJUDICADA EN LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", CON ID N° 315.690.

P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.

E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles, pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.

Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto.

A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal. Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como se ha explicado anteriormente y la Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Pórtland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3103

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N° 1 - ENERO 2017 AL CERTIFICADO N° 22 - OCTUBRE 2018 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 632/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A ADJUDICADA EN LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", CON ID N° 315.690.

En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula: A=0,20 x E x (C - B) / B, donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles, pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C - B), donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas. C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha

Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° ...3103...

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N° 1 - ENERO 2017 AL CERTIFICADO N° 22 - OCTUBRE 2018 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 632/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A ADJUDICADA EN LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", CON ID N° 315.690.

10	oct-17	10.884.505		- 563.584	N/ APLICA	10.320.921
11	nov-17	25.063.103		- 1.721.692	N/ APLICA	23.341.411
12	dic-17	22.679.783		- 1.132.404	N/ APLICA	21.547.379
13	ene-18	25.698.760	12.131.487	- 1.409.079	N/ APLICA	36.421.168
14	feb-18	22.503.303	14.986.838	- 304.121	N/ APLICA	37.186.020
15	mar-18	2.012.243	1.340.122	- 310.709	N/ APLICA	3.041.656
16	abr-18	121.383	80.839		N/ APLICA	202.222
17	may-18	0		0	N/ APLICA	0
18	jun-18	8.232.239	10.803.826	- 866.201	N/ APLICA	18.169.864
19	jul-18	29.277.892	28.909.388	- 881.076	N/ APLICA	57.306.204
20	ago-18	9.622.703	9.501.587	- 831.167	N/ APLICA	18.293.123
21	sep-18	53.777	53.100		N/ APLICA	106.877
22	oct-18	14.700.335	14.515.310	- 222.173	N/ APLICA	28.993.472
MONTO TOTAL DE LOS REAJUSTES CON I.V.A (EN GUARANIES)						328.399.740.

El monto de los certificados a ser reajustados asciende a un monto total de Gs. 328.399.740 (guaraníes trescientos veintiocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta), I.V.A incluido, con lo cual se tiene un porcentaje del 3,98% respecto al monto contractual original que es de Gs. 8.250.000.000 (guaraníes ocho mil doscientos cincuenta millones), I.V.A incluido.

Que la Dirección de Auditoria Interna ha emitido su parecer favorable, a través de la emisión del Dictamen D.A.T N° 39/2022, de fecha 28 de setiembre del 2022.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos en su Dictamen D.A.J N° 2549/2022, de fecha 11 de octubre del 2022, concluye que se encuentran reunidas las formalidades legales exigidas para dictar la resolución ministerial que aprueba el pago en concepto de reajuste de precios del Certificado N° 01 (Enero 2017) al Certificado N° 22 (Octubre 2018), del Contrato S.G Ministro N° 632/2016.

M.O.P.C.

TETÃ REMBIAPO
HA MARANDU
Motenondeha
Ministerio de
OBRAS PÚBLICAS
Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN N° 3103

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO EN CONCEPTO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CERTIFICADO N° 1 - ENERO 2017 AL CERTIFICADO N° 22 - OCTUBRE 2018 DEL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 632/2016 SUSCRITO CON LA EMPRESA CONTRATISTA SOTEC S.A ADJUDICADA EN LA LICITACION DEL LLAMADO MOPC N° 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE H° A° EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", CON ID N° 315.690.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

R E S U E L V E:

Artículo 1°.- Aprobar el pago en concepto de reajuste de precios del Certificado Nº 01 (Enero 2017) al Certificado Nº 22 (Octubre 2018), del Contrato S.G. Ministro Nº 632/2016, suscrito con la empresa contratista SOTEC S.A, adjudicada en la licitación del LLAMADO MOPC Nº 91/2016 - "LICITACION PUBLICA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE Hº Aº EN VARIOS DEPARTAMENTOS DEL PAÍS", con ID Nº 315.690, y el monto a ser pagado es por **Gs. 328.399.740 (guaraníes trescientos veintiocho millones trescientos noventa y nueve mil setecientos cuarenta),** I.V.A incluido.

Artículo 2°.- Imputar el monto autorizado con cargo a los fondos del Presupuesto General de Gastos de la Nación, del Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.

Ing. **RODOLFO SECOMIA COLMÁN**
Ministro Interino

RSC/98

M.O.P.C.